

INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS

N/R: VP/JG/IFC

Expediente: VP 1641/2025

Asunto: Ocupación de vía pecuaria por acceso a la planta “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MONTEMARTA-CÓNICA”

Municipios: Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla)

Peticionario: Abonos Orgánicos Sevilla S.A

En respuesta a la solicitud de ocupación por acceso a la planta “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MONTEMARTA-CÓNICA” promovido por el promotor Abonos Orgánicos Sevilla S.A, sobre ocupación temporal del dominio público pecuario de la Vía Pecuaria “Cañada de los Palacios” y “Cañada Real de la Armada”, se emite lo siguiente:

Consultado los proyectos de Clasificación de los diferentes municipios afectados se comprueba que las vías pecuarias afectadas por las actuaciones son las siguientes:

Término municipal:	Utrera
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 21 de noviembre de 1957
Denominación Vía Pecuaria	Cañada Real de la Armada
Anchura legal:	75,22 m
Deslinde:	Resolución de 5 de marzo de 1998 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde del tramo primero de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Armada” en el término municipal de Utrera (Sevilla)
Término municipal:	Alcalá de Guadaíra
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947
Denominación Vía Pecuaria	Cañada de los Palacios
Anchura legal:	75,22 m
Deslinde:	Sin deslindar

En el proyecto presentado por el interesado se solicita la ocupación temporal de las vías pecuarias antes mencionadas para el acceso de vehículos a las instalaciones del Centro de Tratamiento para el normal funcionamiento de la misma. El acceso se realizará a través de dichas vías pecuarias desde el punto pK 7 de la carretera A-8029.

Dichas ocupaciones no podrán impedir el tránsito ganadero ni otros usos compatibles ni complementarios. Las ocupaciones son por un periodo de 10 años, renovables.





En el caso de que las vías pecuarias tuviesen que ser acondicionadas para el acceso de los vehículos, se estará a lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la mejora y acondicionamiento** de vías pecuarias se incluyen en el apartado de “Uso Compatible” y por lo tanto conlleva el inicio del **procedimiento de autorización** conforme a lo acordado en los citados artículos. En caso de ser necesario la mejora previa de la vía pecuaria y/o en la actuación final de reparación y mejora al que se comprometen, se deberá solicitar autorización de las mismas. En dicha solicitud se deberá presentar Proyecto descriptivo de las actuaciones que se soliciten, que en ningún caso supondrá la utilización de materiales bituminosos y deberá seguir las indicaciones siguientes:

Se deberán utilizar caminos existentes y si no existen, en la construcción de éstos por terrenos de la vía pecuaria, con la previa autorización, se deberán emplear materiales que **no contengan mezclas bituminosas** y no podrán emplearse zahorras artificiales. Para su realización se podrá utilizar zahorra natural del entorno y con carácter excepcional hormigón. **No se podrán realizar cunetas transversales** que impidan el tránsito agropecuario ni los demás usos compatibles y complementarios. En caso de utilizar accesos que discurran transversal a la vía, las obras no pueden interrumpir el tránsito por las mismas, por lo que deberán terraplenarse los desniveles entre la obra nueva y el tramo natural de una manera suave, con pendiente no superior al 7%. Tales ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

El entronque con carreteras deberá contar con Informe favorable del organismo competente en carreteras para su tramitación y se deberá presentar diseño de la actuación con croquis, materiales a emplear y superficie afectada. Se tendrá en cuenta los condicionantes descritos con anterioridad para el acondicionamiento de caminos.

De forma esquemática la afección por las distintas infraestructuras es la siguientes:

Proyecto de actuación	Ocupación	Titular	Superficie de Ocupación (m2)	Vía Pecuaria afectada
CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MONTEMARTA-CÓNICA	Acceso a Planta	Abonos Orgánicos Sevilla S.A	6,5	“Cañada Real de la Armada” y “Cañada Real de los Palacios”

El Decreto 155/98, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en su capítulo V las ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias, estableciendo su carácter temporal siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

CALCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en los artículos 141 y ss. de la Ley 10/2021 de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata de una ocupación



por actividad agrícola de hasta 1 hectárea lo que suponen 0,0408 euros por m² y año (actualizada para 2026).

El canon de ocupación por el Proyecto de acceso a la Planta “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MONTEMARTA-CÓNICA”, en el término municipal de Alcalá de Guadañara, provincia de Sevilla, es el siguiente:

1. Ocupación por acceso de 2.153 m por 3 metros de ancho, lo que asciende a un total de 6,5 m².

El canon asciende a la cantidad de $6,5 \times 0,0408$ euros/año = 0,26 €/año.

TOTAL DE CANON DE OCUPACIÓN = 0,26 €/año

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo: Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		02/06/2026	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAMA5TJ7X3CUGGB7QJ4NZ2EZX4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	